



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
C.I.F.P. "CIUDAD DE ZAMORA"

PLAN DE CONVIVENCIA

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

"CIUDAD DE ZAMORA"



1.-INTRODUCCIÓN

2. NUESTRO CENTRO DOCENTE.

- 2.1. Características del centro y entorno.
- 2.2. Características del alumnado.
- 2.3. Situación actual de la convivencia.
- 2.4. Respuestas del centro a estas situaciones.
- 2.5. Experiencias previas en el fomento de la convivencia y en la prevención y resolución de conflictos.
- 2.6. Necesidades de formación.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

5.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS.

- 5.1. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia.
- 5.2. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

6.- ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

7.- MEDIDAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1. La mediación.
- 6.2. El acuerdo reeducativo.

8.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

9.- EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

10.- EL AULA DE CONVIVENCIA

11.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS.

- 11.1. Procedimiento general con alumnos que presenten conductas que dificultan la convivencia.
- 11.2. Procedimiento específico en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos.

12.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

13.- NORMATIVA APLICABLE.

- 13.1.- Normativa básica.
- 13.2.- Normativa específica.

ANEXOS:

ANEXO I: PARTE DE INCIDENCIAS. CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

ANEXO II: AULA DE CONVIVENCIA. REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.

ANEXOIII: PLAN DE MEDIACIÓN.



1. INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar se ha convertido en una preocupación importante en la actualidad. La escuela y la sociedad se sienten cada vez más sensibles a las situaciones que amenazan la pacífica convivencia o ante los conflictos que atentan contra la dignidad y el respeto que toda persona merece. La Orden EDU 52/2005 de 26 de enero y la Resolución de 31 de enero de 2005 nacieron con la intención de favorecer la convivencia y dar un instrumento operativo a la comunidad educativa para actuar ante problemas graves de relación entre sus miembros.

Aprender a convivir es una tarea de todos los días, y los educadores tienen una responsabilidad ineludible con los más jóvenes, no solo en los ambientes escolares tempranos, sino también en los centros de enseñanza post-obligatoria, como es el nuestro, donde preparamos a los alumnos para su vida laboral y también para su integración plena en el medio social. Su formación como ciudadanos responsables es un objetivo de nuestro trabajo.

El espíritu que inspira el Plan de Fomento de la Convivencia se concreta en el Decreto de Derechos y Deberes de 17 de mayo de BOCYL (Decreto 51/2007,). Los alumnos han de reconocer sus derechos y también deben asumir responsablemente sus deberes. Las normas que regulan la convivencia en nuestro centro (Reglamento de Régimen Interior) y las actuaciones que derivan de este Plan se encaminan al fomento de estas reglas de conducta con el objetivo de lograr una sana y satisfactoria convivencia entre todos los que formamos esta comunidad educativa.

2.- NUESTRO CENTRO DOCENTE

2.1.- Características del centro y entorno

a.- Referencias legales

Nuestro centro tiene unas particularidades especiales. Somos un Centro Integrado de Formación Profesional. El Decreto 49/2010, de 18 de noviembre estableció el marco normativo de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.

El documento que regula el funcionamiento de todos los centros educativos es el Reglamento Orgánico de Centros. Y de forma particular las normas de convivencia, la participación, la coordinación y la regulación de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de nuestro centro se recogen en el Reglamento de Régimen Interior.

Las principales normas regulando diferentes aspectos de la convivencia escolar son las siguientes:

Curso 2004-2005

1. ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Curso 2006-2007

2. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.



3. CIRCULAR de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sobre la implantación del servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

Curso 2007-2008

4. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Curso 2008-2009

5. RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León, así como el modelo de informe de los mismos.

Curso 2013-2014

6. LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

7. Modificación del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Curso 2014-2015

8 DECRETO 52/2014, de 16 de octubre, por el que se crea y regula el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León.

Curso 2017-2018

9. ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

10. ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

b.- Situación del centro y denominación

El Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Zamora" se encuentra ubicado en la Avenida de Requejo, de Zamora, en la zona periférica de la ciudad.

c.- Ciclos impartidos:

El centro imparte Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica, pertenecientes a tres Familias Profesionales, además de un curso de especialización:



FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS /PERFILES PROFESIONALES
HOSTELERÍA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> • FPB "Cocina y Restauración" • CFGM "Servicios en Restauración" • CFGM "Cocina y Gastronomía" • CFGS "Dirección de Cocina" • CFGS "Gestión de Alojamientos Turísticos" • CFGS "Guía Información y Asistencias Turísticas"
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM: "Atención a personas en situación de dependencia" (Modalidad Presencial y A distancia) • CFGS "Educación Infantil" (Modalidad Presencial y A distancia) • CFGS "Integración Social"
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • CFGS "Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva" • CFGS "Acondicionamiento Físico"
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Panadería y Bollería Artesanal

d.- Análisis del entorno

El Centro se encuentra junto a una zona de inminente expansión urbanística y comercial, próxima a la autovía que une Zamora con Valladolid.

Zamora, una de las capitales de provincia más pequeñas de España, es una ciudad dedicada fundamentalmente al sector servicios y con una población envejecida por la escasez de recursos económicos. Esto ocasiona un éxodo de la gente joven hacia otras provincias en busca de trabajo.

Por las características del Centro y el tipo de enseñanzas que en él se imparten, se explica la afluencia de alumnado desde todas las zonas de la capital y provincia, así como de otras ciudades y localidades de la Comunidad de Castilla y León e incluso de pueblos de alrededor y más lejanos.

Esta característica implica una influencia escasa del entorno inmediato del Centro sobre éste. Es pues, un Centro abierto a Zamora, tanto a la capital como a la provincia, e incluso a otras provincias.

e.- Descripción y análisis del centro

El edificio en el que se encuentra el centro fue en su origen un Centro origen de Bachillerato y posteriormente de Enseñanzas Integradas, con una amplia residencia para estudiantes.



Durante el curso actual están escolarizados unos 430 Alumnos/as y el centro cuenta con 19 unidades en la modalidad Presencial (en torno a 300 alumnos/as) y 4 correspondientes a la modalidad Distancia (en torno a 130 alumnos/as)

Recursos Humanos: 43 Profesores/as

No cuenta con Profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, contamos con 1 ate y ½ PSC del Plan de Salud Mental

Espacios y materiales: Los espacios con los que cuenta el centro se consideran suficientes para impartir los diferentes módulos, tanto teóricos como prácticos.

Dispone de Aula Ateca, recursos materiales, equipamientos y nuevas tecnologías, los cuales, partiendo de criterios organizativos previamente establecidos, dan respuesta a las necesidades del centro y sus alumnos/as

Es un edificio en proceso de renovación para mejorar las instalaciones.

Existen amplias zonas ajardinadas y dispone también de varias pistas polideportivas y de un pabellón cubierto.

2.2.- Características del alumnado

Los alumnos se incorporan a los ciclos formativos a través de las diferentes vías de acceso que reconoce la Normativa vigente.

Así en CFGM se escolarizan alumnos/as con el Título de Graduado en ESO y alumnos/as que acceden por Prueba de Acceso o con estudios de Formación Profesional Básica, y que carecen del mencionado título. Esta misma situación se produce en los CFGS en los que se escolarizan alumnos/as con el Título de Bachillerato y otros alumnos/as que acceden desde el CFGM o por Prueba de acceso. A ambos Ciclos Formativos también accede alumnado con Título Universitario que tiene como objetivo completar sus estudios y ampliar así sus opciones de incorporación al mundo laboral

Otros Aspectos:

- Hay paridad en cuanto al número de alumnos y alumnas.
- Residen mayoritariamente en Zamora capital.
- Los alumnos del Ciclo de F.P.B. tienen entre 15 y 18 años. Casi ninguno tiene alcanzado un nivel de competencia curricular de 2º de ESO.
- Le dedican al estudio una media de 1,5-2 horas diarias.
- Consideran de forma mayoritaria que la formación que reciben en el centro es buena.
- Sus perspectivas de futuro son: continuar estudios superiores, hacer otros Ciclos Formativos y ponerse a trabajar al finalizar el Ciclo formativo que están cursando en la actualidad.

2.3.- Situación actual de la convivencia.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado el Reglamento de Régimen Interior que contempla unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, principalmente en los Ciclos de Grado Medio, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida



disciplinaria de carácter menor. En algún caso debe tomarse alguna medida más severa. Esta baja conflictividad va desapareciendo en los Ciclos Formativos de Grado Superior. Los problemas de convivencia en el ciclo de F.P.B. son más bien dificultades normales en las relaciones personales entre chicos de esta edad. Normalmente se están resolviendo bien mediante la acción tutorial y la coordinación del profesorado.

2.4.- Respuestas del centro a estas situaciones.

La respuesta educativa del Equipo Directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) y el Proyecto Funcional del Centro, los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

El Plan de Acción Tutorial en el ciclo de F.P.B. se centra especialmente en el aprendizaje de las habilidades sociales y personales para el aprendizaje de la convivencia y la madurez individual.

2.5.- Experiencias previas en el fomento de la convivencia y en la prevención y resolución de conflictos.

Las experiencias que se han desarrollado en pasados cursos en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en:

- Aplicación de encuestas y cuestionarios a los alumnos/as en los que se han detectado algún conflicto.
- Entrevistas realizadas por Orientador/a con los alumnos/as y para hablar de sus problemas y expectativas, así como de tolerancia, resolución de conflictos de forma pacífica, el maltrato y el fomento de la convivencia.
- Comunicación fluida de los tutores/as con los alumnos/as para tratar sobre situaciones conflictivas que han surgido y formas de resolverlas.
- Actividades del Plan de Acción Tutorial para aprender a convivir con los alumnos/as del ciclo de F.P.B.

2.6.- Necesidades de formación.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace necesario mantener la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Desarrollar en el alumnado las conductas y habilidades que les permita vivir libres de violencia, reconociéndola en las situaciones de su entorno.
- Potenciar la utilización de formas alternativas de actuación frente a la violencia.



- Sensibilizar a los participantes en la importancia de educar para la paz evitando la violencia en cualquiera de sus vertientes.
- Establecer relaciones equilibradas, solidarias y respetuosas con las demás personas en diferentes situaciones sociales.
- Comprender las razones y función de la violencia para neutralizarla y superarla.
- Analizar los efectos de los medios de comunicación en la proliferación de conductas violentas.
- Propiciar actitudes positivas para la prevención de conductas violentas en la juventud.
- Desarrollar habilidades sociales que nos permitan comprender los diferentes puntos de vista y convivir en sociedad.
- Promover habilidades de comunicación que posibiliten el uso del dialogo en situaciones conflictivas.
- Percibir el conflicto como algo positivo y su superación como parte indispensable para el crecimiento y desarrollo personal.
- Prevenir el acoso entre iguales.
- Dar respuesta inmediata y erradicar los casos de acoso que puedan surgir.

Para la consecución de estos objetivos creemos que es necesario seguir las siguientes directrices o estrategias metodológicas:

1º.- Las normas disciplinarias han de establecerse con claridad, consistencia y con sentido práctico de las prioridades.

2º.- El tutor/a debe conocer a sus alumnos/as y explorar sus sentimientos, reacciones y aspiraciones.

3º.- Cada miembro de la comunidad educativa debe sentirse a gusto con las normas que se establezcan de manera que las perciban como suyas, se esfuercen por seguirlas y cumplirlas y lleguen a concebirse de manera "natural".

4º.- Los alumnos/as necesitan saber que comportamientos "concretos" se esperan que realicen. Si no se tienen normas que les indiquen lo que se debe hacer, puede que interpreten las conductas de manera equivocada.

5º.- No se puede cometer el "error" de empezar a actuar con prohibiciones. Las normas han de ser aceptadas por todos los miembros de la comunidad educativa, y son condiciones para que el proceso educativo de su fruto. Estas estrategias conllevan tres aspectos inherentes al proceso metodológico: prevención, comprensión y corrección.

Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes Normas de Convivencia:

- a) Asistir a clase.
- b) Llegar con puntualidad, recogido en el R.R.I, y se observará rigurosamente este punto.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de



sus funciones.

- d) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- f) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- i) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- k) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- l) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

4.1.- Derechos de los alumnos.

a. Sin perjuicio a lo establecido en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

b. Asimismo, todos los alumnos del centro Integrado de Formación Profesional Ciudad de Zamora tienen derecho a una educación y formación en términos de igualdad de oportunidades. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a. La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

c. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

4.1.1.- Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

4.1.2.- Derecho a ser respetado.



1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

2. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el derecho a que se refiere el párrafo anterior se garantiza mediante:

- a. La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.
- b. El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.

4.1.3.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Zamora" informará a los alumnos y a cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite de los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos al inicio de cada periodo lectivo.

3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

4. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten en las evaluaciones trimestrales, de acuerdo con los siguientes plazos y procedimiento:

- a. El alumno o sus padres se dirigirán por escrito al Coordinador de la Junta de Evaluación, que será el tutor del grupo en el plazo de tres días lectivos contados a partir del siguiente día a que se publiquen los resultados de la evaluación.
- b. Será el tutor del grupo quien recabe la información necesaria para dar respuesta al alumno o sus padres.
- c. Asimismo, el tutor entregará un documento en el que se da respuesta a su solicitud.



5. Igualmente podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten al finalizar un ciclo o curso, en los términos que legalmente estén establecidos. Dicha reclamación deberá basarse en:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno a los resultados de aprendizaje, a los contenidos del módulo profesional sometido a evaluación o al nivel previsto por la programación.
- b) No haberse tenido en cuenta en la evaluación los resultados de aprendizaje, los contenidos o los criterios de evaluación recogidos en la programación didáctica.
- c) Inadecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.
- d) Incorrección en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de los módulos.

4.1.4.- Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros.

Las Juntas de delegados tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos y el presente Reglamento de Régimen Interior

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.

Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Social, y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

Los delegados podrán asistir a las Juntas de Evaluación, estando presentes en el momento en que se haga una valoración global del grupo por parte del equipo docente, y podrán exponer la autoevaluación del grupo al que representan. Tanto la valoración del equipo docente, como la de los alumnos, se ceñirá a aspectos globales del grupo, en ningún caso se tratarán, en ese momento, cuestiones individuales de alumnos o profesores.

Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.



Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Zamora" como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

4.1.5.- Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Zamora" adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Social del Centro.

4.2.- Deberes de los alumnos

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2.- Se considerará falta de asistencia por parte del alumno/a cuando este/a llegue pasada la hora de comienzo de la clase. El alumno será apercibido por parte del profesor NO dejándole entrar al aula. Si es menor de edad se le invitará a ir al aula de convivencia, donde permanecerá realizando tareas que le asigne el profesor.



Excepcionalmente se concederán 10 minutos desde el inicio del periodo lectivo, cuando haya que vestir el uniforme de las aulas taller o indumentaria deportiva. Transcurridos esos 10 minutos, se pasará lista y se pondrán las faltas pertinentes, no permitiéndoles entrar en clase.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas aquellas que se acompañen con un **documento oficial** (en caso de exámenes o deberes oficiales) y/o los **justificantes médicos u oficiales correspondientes al día o días de la/s falta/s**.

Se consideran faltas justificadas del alumnado, las debidas a las siguientes causas:

- Enfermedad, visita médica, accidente u hospitalización.
- Fallecimiento, enfermedad, accidente, accidente u hospitalización de familiares.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter oficial.
- Representación del alumnado.
- Concurrencia a exámenes oficiales.

El desempeño de un trabajo fuera del centro educativo en horario lectivo **no será justificable en ningún caso**.

3.- La falta a clase de modo reiterado provocará la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Se concede un margen de un 20 % de la asistencia a clase como límite máximo para que un alumno sea privado de su derecho a la Evaluación Continua en un módulo profesional.

Los equipos docentes de los Departamentos fijarán en las programaciones los porcentajes a partir de los cuales se pierde el derecho a la evaluación continua, respetando el máximo indicado.

Una vez que se de la circunstancia de que un alumno/a alcance el porcentaje establecido de faltas de asistencia sobre el total de horas previstas anuales para cada módulo profesional, el profesor/a que lo imparte lo comunicará al profesor/a tutor/a del grupo al que pertenezca el alumno/a y procederá a anotar esta incidencia en su cuaderno.

El profesor/a tutor/a comunicará la pérdida de evaluación continua del módulo o módulos profesionales al alumno/a por carta con registro de salida desde Secretaría, y si fuese imposible hacer llegar dicha comunicación, la mera publicación de esta circunstancia en el tablón de anuncios del centro adquiere la condición de recibido por parte del alumno/a.

La publicación por parte de los Departamentos y Familias Profesionales de las fechas en que tendrán lugar las Pruebas de Evaluación para los alumnos/as con pérdida del derecho a evaluación continua supone el reconocimiento de su convocatoria expresa.

4. Mostrar el debido respeto y consideración hacia el profesorado.

4.2.1.- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos establecidos.

b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias

2. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Zamora", de acuerdo con la legislación vigente.



3. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.

4.2.1.- Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

a. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4.2.3.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

4.2.4.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo social, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de este reglamento, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección posteriores a las actuaciones inmediatas.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.



2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

Los procedimientos de acuerdo abreviado se ajustarán a las características del centro y su alumnado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

5.1. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Consumir, poseer o vender tabaco (Ley 28/2005), alcohol o cualquier otra sustancia u objeto perjudicial para la salud en todo el recinto del Centro, así como durante el ejercicio de aquellas actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y en las que intervengan sus alumnos y profesores.

i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave o conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Prohibición de fumar y del uso del cigarrillo electrónico.

Esta prohibido fumar en todo el recinto escolar, conforme al artículo 7 de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, considerándose esta conducta contraria a las normas de convivencia del centro, sin perjuicio de lo que establezca la Ley antes citada.



También se considera conducta contraria a las normas de convivencia del centro el uso del cigarrillo electrónico en el recinto escolar, quedando prohibido su uso de acuerdo con las recomendaciones de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Actuaciones inmediatas.

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas correctoras posteriores.

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.
b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

3. Ante la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad, el profesor actuará y utilizará estrategias proporcionales y conducentes a la corrección de la conducta del alumno. Teniendo en cuenta que debe quedar garantizado en control del alumno, el profesor podrá optar por:

- Retener al alumno fuera del aula, al lado de la puerta de la misma, durante el tiempo que estime conveniente, y siempre que pueda controlar tal situación.

- En caso de alumnos menores de edad, privados de entrar en clase por falta de puntualidad, o que se les expulse durante la sesión de clase, serán enviados al Aula de Convivencia donde permanecerán bajo la tutela del profesor de guardia o del Jefe de Estudios. Los alumnos permanecerán en el Aula realizando el trabajo impuesto por el profesor que los envió. Para evitar interrupciones en las clases, los alumnos derivados al Aula de Convivencia, serán acompañados por el delegado o subdelegado de clase, que informara al profesor que imparte clase de las posibles incidencias, con el fin de asegurar que no abandonan el centro, en cuyo caso se comunicará tal circunstancia a los padres o tutores de forma inmediata.

- En último extremo, podrá enviar al alumno a Jefatura de Estudios o requerir la presencia del Jefe de Estudios que decidirá la forma de proceder.

Competencia.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que contemplen la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. La comunicación se realizará anotando la incidencia en el parte al efecto firmado por el profesor y el alumno, se registrará en el IES Fácil, y si se considera oportuno, mediante comunicación escrita al Jefe de Estudios.

Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.
b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.



c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.

a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Uso de móviles y aparatos electrónicos. Medidas correctoras

1. Consideraciones generales:

Para no perturbar el buen funcionamiento del centro, y en especial para preservar el correcto desarrollo de las actividades lectivas así como la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, queda prohibido cualquier uso indebido de teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico de audio/video.

Se considera uso indebido a todo uso no autorizado de dichos aparatos que perturbe el desarrollo de las actividades o la buena convivencia en el centro.

Se considera un uso indebido grave al que atente contra el derecho a la intimidad de las personas. Es por esto que queda especial y terminantemente prohibida la grabación de sonidos, imágenes fijas o en movimiento del desarrollo de las clases u otras actividades del centro por medio de cualquier procedimiento sin autorización expresa del profesor correspondiente, y también la grabación de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización expresa del mismo.

Recae en el buen juicio del profesor y de jefatura de estudios la distinción entre una posible interrupción de la clase por alguno de estos aparatos, de forma excepcional y no intencionada, y un posible uso indebido.

El incumplimiento de esta norma podrá ser considerado como falta o falta grave en función de las circunstancias y del contenido de la grabación o intento de grabación realizada. Además, podrá suponer la retención preventiva del aparato en cuestión, junto con la revisión y eliminación de las imágenes o grabaciones realizadas.

El aparato permanecerá retenido en Jefatura de Estudios hasta el final del horario lectivo del mismo día en que ocurre la infracción, siendo entregado después a los padres o tutores legales del alumno, si este es menor, o al propio alumno, si ha cumplido la mayoría de edad.

2. Para alumnos-as de Formación Profesional Básica y Ciclos formativos de Grado Medio:

Las medidas correctoras tienen en cuenta estos aspectos:

Si el alumno-a entrega el móvil sin poner objeciones y concurren circunstancias atenuantes, el profesor correspondiente o jefatura de Estudios, además de incautarse del aparato, lo amonestará verbalmente.

Si el alumno-a se niega a entregar el aparato inmediatamente y no concurren circunstancias atenuantes, la falta será considerada como conducta contraria a las normas de convivencia en el centro. El alumno-a deberá de realizar un trabajo sobre el uso de dispositivos electrónicos y su uso adecuado en el contexto educativo.

Si para la incautación efectiva del aparato debe intervenir Jefatura de Estudios, la conducta será considerada como falta que perjudica gravemente la convivencia del centro.

El incumplimiento de la sanción fijada supondrá la duplicación de las mismas, así como otras medidas disciplinarias. La reiteración en este tipo de faltas también se considerará un



agravante, y supondrá la duplicación de la sanción. En caso de negarse definitivamente a entregar el dispositivo electrónico, se considerará que incurre en falta grave y será motivo suficiente para la incoación de un expediente disciplinario.

3. Para alumnos-as de Ciclos Formativos de Grado Superior:

El uso indebido de un dispositivo electrónico o teléfono móvil por alumnos de ciclos formativos de grado superior acarreará las mismas sanciones contempladas para ciclos formativos de Grado Medio.

Excepcionalmente, y solo para los alumnos matriculados en algún ciclo formativo de grado superior, se podrá consentir la recepción de llamadas por motivos laborales debidamente acreditados y con previo aviso al profesor.

5.2. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Artículo 106. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro.



g) Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente **expediente sancionador** siguiendo el procedimiento establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.

6.- ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Establecer un clima agradable en el aula no es tarea fácil. Las conductas problemáticas, aunque pueden aparecer en cualquier momento, suelen darse cuando las condiciones son propicias, y, por ello, es necesario crear un clima facilitador que haga más cómodo el trabajo escolar y más improbable la conflictividad. Entre las medidas que pueden contribuir a mejorar el clima de clase, podemos destacar las siguientes:

- Establecer límites en las primeras semanas de curso y mantenerlos durante el curso.
- Cumplir las normas establecidas y consensuadas.
- Mantener una relación de empatía y confianza con los alumnos.
- Entrenar a los alumnos en relaciones de reciprocidad, con especial incidencia en el respeto mutuo.
- Conocer los roles de los alumnos y propiciar que contribuyan a la convivencia y no la perturben.
- Detectar subgrupos perturbadores y reconducir su actitud.

Para ello, se programan actividades en el Plan de Acción Tutorial: mejora del auto-concepto y autoestima, técnicas de resolución de conflictos, desarrollo de programas de Educación Emocional, Programas de sensibilización contra el maltrato entre iguales, Talleres sobre Violencia de Género, Ciberbullying, entre otras.

7.- MEDIDAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.



c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

6.1. La Mediación.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Los casos de mediación que surjan se desarrollarán de acuerdo con el **Plan de Mediación** del Centro Integrado de Formación Profesional Ciudad de Zamora, recogido en el **Anexo III** de este Plan de Convivencia.

6.2. El Acuerdo Reeducativo.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en capítulo IV, sección 2ª del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio. Los modelos de documentos necesarios para llevar a cabo los acuerdos reeducativos están disponibles en los Manuales de apoyo al Decreto 51/2007, alojados en la web de convivencia de la Junta de Castilla y León.

8.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del Consejo Social existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la re-solución de conflictos de acuerdo con lo establecido en artículo 20 del citado Decreto.

En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Estará integrada por el director, el jefe de estudios, un profesor y un alumno pertenecientes al Consejo Social.

b) La constitución de la comisión de convivencia se hará al inicio del curso, en la primera reunión del Consejo Social.

c) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.



d) El consejo Social podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines (Orientador/a del centro, Técnicos en Asuntos sociales...).

e) La comisión informará al consejo Social, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

f) La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre.

Además de los aspectos anteriores, son competencias de la comisión de convivencia:

- Colaborar en la elaboración y actualización del Plan de Convivencia
- El seguimiento y la coordinación del Plan.
- Desarrollar y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato, la no discriminación, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas. Debe ser informada por la Jefatura de Estudios.
- Proponer al Consejo Social las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Mediar en los conflictos cuando sea requerido o necesario.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Social, relativas a las normas de convivencia del centro.

9.- EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El Director designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia, tal como establece el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo

Las funciones del coordinador de convivencia son (ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre):

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.



e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

f) Desempeñar funciones que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Para poder desempeñar estas funciones, el coordinador de convivencia:

a) Colaborará con el director y el jefe de estudios para analizar las incidencias que se hayan producido, calificar las conductas y decidir sobre la aplicación de las actuaciones correctoras.

b) Participará en la comisión de convivencia del centro. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo social, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

c) Recabará información sobre las incidencias, peculiaridades y clima de convivencia que se respira en las aulas, así como recopilar sugerencias para mejorar la convivencia en el centro a través de los delegados de grupo

d) Junto con la orientadora del centro, mantendrá entrevistas de carácter individual o colectivo, con aquellos alumnos que presenten conductas perturbadoras de la convivencia en el centro.

e) Participará en las reuniones informativas con los padres organizadas por el Dpto. de orientación, donde se tratarán de forma específica los asuntos relacionados con la convivencia del centro.

f) Participará en las actuaciones de mediación. El coordinador de convivencia podrá participar en estas actuaciones como mediador, o como coordinador de los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

g) Se encargará de detectar las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos.

10.- EL AULA DE CONVIVENCIA

Definimos el Aula de Convivencia como una medida correctora educativa que afecta a los alumnos menores de edad principalmente. Debe utilizarse como un recurso para que el alumnado al que se aplique la medida aprenda a respetar las normas de convivencia del centro.

Es un espacio para:

- Reflexionar sobre las actitudes negativas que le han llevado a salir del aula.
- Respetar el derecho a la educación del alumno/a, calmar ánimos y favorecer la comunicación.

- Realizar las actividades académicas propuestas por el profesorado que ha impuesto la medida correctora.

Uso del Aula de Convivencia

Los profesores y profesoras podrán hacer uso del Aula de Convivencia para imponer, como medida correctora inmediata, y durante el período lectivo de su clase, la realización de tareas fuera del aula a aquellos alumnos que, incurran en retrasos que interrumpan la clase o que, con sus conductas, estén impidiendo y alterando de forma grave el normal desarrollo de las actividades lectivas y el ejercicio del derecho a la enseñanza y al aprendizaje. Las tareas estarán relacionadas con las actividades que estuvieran realizando los alumnos o alumnas en el momento de adoptarse esta medida.

El jefe de estudios o el director podrán imponer medidas correctoras posteriores para conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que supongan el dejar de asistir a determinadas clases, para lo cual se usará el Aula de Convivencia para tal fin, y en ella realizarán las actividades que se les asigne.



Procedimiento de actuación

- El profesor/a cumplimenta el parte de incidencias de conductas que perturban la convivencia. (Anexo I).
- Debe asignar tareas al alumno/a que haya de salir de clase para que las realice en el Aula de Convivencia. Posteriormente revisará dicho trabajo.
- El profesor/a envía al delegado/a o subdelegado/a junto con el alumno/a para que le acompañe al Aula de Convivencia.
- El profesor/a de guardia que esté en el Aula de Convivencia anotará en el parte del aula de convivencia (Anexo II) el nombre del alumno/a, el profesor/a que lo envía, si va con tareas, si las realiza, las observaciones que crea convenientes y se encargará de mantener la disciplina en el aula.
- Al terminar la hora, el alumno/a se reincorporará a la clase siguiente (salvo en el caso de que haya sido privado de asistir a determinadas clases durante un tiempo determinado).
- El jefe/a de estudios hará un seguimiento diario de los partes de incidencias y del parte del Aula de Convivencia y adoptará las medidas oportunas con aquellos alumnos/as en cuyo comportamiento se observe gravedad o reincidencia. Informará al tutor/a, y este informará cuanto antes al tutor/a legal del alumno/a menor de edad. En el caso de los alumnos/as de Formación Profesional Básica, el profesor/a tutor/a se encargará de revisar diariamente las incidencias e informar al tutor/a legal del los alumno/a.

Horario del aula y profesores/as responsables.

El Aula de Convivencia permanecerá funcionando durante todo el período lectivo diario del alumnado.

El Aula de Convivencia estará siempre bajo la vigilancia de un profesor/a en sus horas de guardia. Cuando dos o más profesores/as coincidan en el mismo periodo lectivo en funciones de guardia, uno de ellos acudirá con puntualidad al Aula de Convivencia y permanecerá en ella responsabilizándose de los alumnos/as enviados a dicha aula. Los otros profesores/as se encargarán de las funciones propias del profesor/a de guardia establecidas en el Reglamento de Régimen Interior. ~~En caso de haber un solo profesor de guardia, será apoyado en sus funciones por Jefatura de Estudios, y permanecerá en el Aula de Convivencia durante su periodo de guardia.~~

11.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS (Anexo II de la ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero)

11.1. Procedimiento general con alumnos que presenten conductas que dificultan la convivencia.

1.- PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INICIALES

1.1.- ACTUACIÓN 1.1: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Los alumnos la comunicaran al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno, en su case.
- Las madres y padres la comunicarán al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios).
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicaran, al profesor-tutor del alumno.

1.2.- ACTUACIÓN 1.2: INFORMACIÓN PREVIA



El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la conducta es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la conducta continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la conducta se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

1.3.- ACTUACIÓN 1.3: PRONÓSTICO INICIAL

El Jefe de Estudios, con la colaboración en su caso del orientador, y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de **conducta** presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una conducta producida fundamentalmente por disfunciones del proceso "enseñanza-aprendizaje", por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de marginalidad, entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una conducta que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

1.4.- ACTUACIÓN 1.4: TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

1.4.1. La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.

1.4.2. La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores (Procedimiento 2).

1.4.3. La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dada las características de la alteración.

1.4.4. La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.

1.4.5. La comunicación a la Comisión de Convivencia de la actuación.

1.4.6. La comunicación a la Inspección de Educación.

1.4.7. El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriores) si precede.

1.4.8- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedaran recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que estará depositado en la dirección del centro.



Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la conducta del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultaneo según casos, a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el RRI y la toma de decisiones inmediata (actuación 1.4.).

2.- PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES

2.1.-ACTUACIÓN 2.1: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO.

El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del orientador, en su caso, y del profesor-tutor del alumno.

2.1.1. En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:

- El alumno (individualmente).
- El centro docente: alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
- La familia del alumno.

2.1.2. El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

2.1.3. En relación con el pronóstico inicial (actuación 1.3) y la toma de decisiones inmediatas (actuación 1.4) será necesario:

- Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso "enseñanza-aprendizaje", manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.

2.1.4. El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.

2.2.- ACTUACIÓN 2.2: PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará el Jefe de Estudios, con el asesoramiento y apoyo, en su caso, del orientador del centro y el tutor del alumno.

2.2.1. El documento será redactado por la persona designada por el Jefe de Estudios, preferentemente el orientador, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.

2.2.2. Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.



2.2.3. El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

a) En relación con la actuación individual con el alumno:

- Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
- Forma de facilitar a información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

b) En relación con el centro (profesores y alumnos):

- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como la disposición de recursos.
- Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
- Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores.
- Planteamiento de programas de mediación escolar.

b) En relación con el ámbito familiar:

- Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.

c) En relación con otros ámbitos:

- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).

2.2.4. El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, agilizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

2.3.- DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

11.2.- Procedimiento específico en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos "Bullying".

1.- PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INMEDIATAS "CARÁCTER URGENTE"



1.1.- ACTUACIÓN 1.1: CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, del orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

1.2.- ACTUACIÓN 1.2: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.
- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas - indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado-, todo ello de forma estrictamente confidencial.
- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3.- ACTUACIÓN 1.3: VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia (PROCEDIMIENTO 2) o no (PROCEDIMIENTO 3) de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

2. PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

2.1.- ACTUACIÓN 2.1: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso o intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).



- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2.2.- ACTUACIÓN 2.2: PUESTA EN CONOCIMIENTO, COMUNICACION A:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores)
- La Comisión de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej. conserjes).
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

2.3.- ACTUACIÓN 2.3: APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Equipo Directivo, orientador, en su caso, y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Jefatura de Estudios y en el Departamento de Orientación, en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial, (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

2.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

- a. Documentación existente sobre los afectados.
- b. Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c. Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras), familia de la víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d. Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto.

2.3.2.- Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3- Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

- a. Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios y el orientador, en su caso, para analizar la información obtenida. la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b. Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinaran el diseño del plan de actuación.
- c. Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y de reparto de responsabilidades.



2.4.- ACTUACIÓN 2.4: PLAN DE ACTUACION

El Jefe de Estudios coordina la confección del documento.

A) CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

2.4.1. Actuaciones con los alumnos:

a. Con la víctima:

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos)
- Con el/los agresor/es.
- Actuaciones en relación con la aplicación del R.R.I. (Equipo Directivo) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado 2.1.
- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos)

b. Con los compañeros más directos de los afectados:

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

2.4.2. Actuaciones con las familias:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

2.4.3 Actuaciones con los profesores:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

B) CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.4.4. Actuaciones en el centro:

a. Con los alumnos. Dirigidas a:

- La sensibilización y prevención.
- La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

b. Con los profesores. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación



y la atención a sus familias.

c. Con las familias. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

C) CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS

- Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

2.5. ACTUACIÓN 2.5: DESARROLLO-COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del Orientador del centro y del tutor del alumno.

2.6- ACTUACIÓN 2.6: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

2.6.1. Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

2.6.2. Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.

2.6.3. La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

2.6.4. El Inspector del centro será informado, en todo momento, por el Director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

2.6.5. Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado 2.4.4 y 2.4.5.

2.6.6. La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

3. PROCEDIMIENTO 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

3.1.- ACTUACIÓN 3.1: COMUNICACIÓN A:

a. La familia del alumno afectado.



- b. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.
- c. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).
- d. En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del Orientador, en su caso, y del Jefe de Estudios, si se estima conveniente.
- e. Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos - servicios sociales y/o sanitarios -, de todo ello quedará constancia por escrito.

3.2. – ACTUACIÓN 3.2: ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Actuaciones desarrolladas en los apartados 2.4.4. y 2.4.5.

Estas actuaciones se complementarán con las establecidas en el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León” recogido en ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre.

12.- DIFUSION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Este Plan de Convivencia se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa entregando un ejemplar a todos los Departamentos Didácticos; a todos los Tutores para ser explicado y comentado en el aula dejando un ejemplar en la misma; a cada componente de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar y a la Asociación de Madres y Padres.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/52/2005, se llevaran a cabo las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia:

Trimestralmente la Comisión de Convivencia elaborará un informe que recogerá las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos. Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Social que sobre el haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación.

Otro procedimiento concreto utilizado será el análisis de la convivencia en las reuniones de Tutores y en las Juntas de Evaluación con el objetivo, si fuese necesario, de introducir medidas correctoras.

La evaluación se realizara a través del seguimiento y de la aplicación de cuestionarios.

Se adjuntan como anexo a este documento los indicadores y los modelos para los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar con los que se trabajará. (Resolución 15 junio de 2009).

13.- NORMATIVA APLICABLE

13.1.-NORMATIVA BASICA:



- Constitución Española (Art. 27.2) Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación: * Título Preliminar Capítulo I, De los principios de calidad. Artº I.
- Capítulo II, De los derechos y deberes de padres y alumnos. Artº 2. Alumnos. Artº 3, Padres.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE del 2 de junio). (Artículos 6, 7, 9 y 12.3).
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Los Institutos de Educación Secundaria (BOE, 20 de febrero). Artº 20. Comisiones del Consejo Escolar.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de Los Institutos de Educación Secundaria. (BOE, 6 de julio).
- Orden ECD/33 88/2 003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE 5 de diciembre). Disposición adicional tercera. Convivencia en los centros.

13.2.- NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. BOCyL N° 20 de 31 de enero de 2005.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se completan medidas formativas y se establecen actuaciones para la inspección educativa dirigidas al fomento de la convivencia escolar. BOCyL N° 21 de 1 de febrero de 2005.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. BOCyL N° 21 de 1 de febrero de 2005.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las actuaciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León, BOCyL N° 21 de 1 de febrero de 2005.
- DECRETO 8/2006, de 16 de febrero.
- INSTRUCCIÓN de 12 de Marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos
- ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de Julio
- INSTRUCCIÓN de 23 de Marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación,



Inspección y Programas Educativos

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo (con los manuales de apoyo).

- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre.

- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009: Indicadores informes convivencia escolar; Establece indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación

- RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 12 de junio de 2018, de la misma Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2018/2019.

- Protocolo de intervención educativa ante el posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. Dirección General de Innovación y Equidad educativa. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.

- Protocolo de Intervención Educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de Violencia de Género. Dirección General de Innovación y Equidad educativa. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.

- Protocolo de Atención Educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa. Dirección General de Innovación y Equidad educativa. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.

- Guía de las actuaciones de los centros docentes en los supuestos en los que los progenitores del alumnado menor no convivan. Junta de Castilla y León

- Instrucción de 29 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en castilla y león correspondientes al inicio del curso escolar 2023/2024.

- Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo Ministerio de Educación y Formación Profesional. BOE núm. 170, Martes 18 de julio de 2023 Sec. III. Pág. 103763.



Fecha	Revisión	Motivo del cambio	Pág./s afectada/s
10-01-2018	01	Inclusión de la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre sobre acoso y la ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre sobre agresiones a docentes	Página 31
10-10-2018	02	Inclusión de la ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre regula la organización y funcionamiento de los centros integrados y diferente normativa sobre diferentes protocolos de actuación referentes a maltrato violencia de género etc.	Página 3, 29, 31 y 32
29-09-2022	03	Modificación de punto 4.2 deberes de los alumnos. Retrasos	Página 12
10-10-2023	04	Inclusión normativa vigente	Página 4

ZAMORA, 30 de noviembre de 2023.

La Directora

ANEXO I

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CIUDAD DE ZAMORA	<u>PARTE DE INCIDENCIAS</u> CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA
---	---

NOMBRE DEL ALUMNO/S:

NOMBRE DEL PROFESOR:

FECHA:/...../..... HORA:..... LUGAR:..... GRUPO:

Breve descripción de los hechos ocurridos y acciones inmediatas adoptadas por el profesor (consultar al dorso Art. 35):

EL/LA PROFESOR/A

ENTERADO EL/LA ALUMNO/A

FDO.:

FDO.:.....

A RELLENAR POR EL JEFE DE ESTUDIOS

TIPO DE CONDUCTA/S A LA/S QUE SE AJUSTA (Art. 37 y Art.48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por Decreto 23/2014, de 12 de junio):

MEDIDAS DE CORRECCIÓN POSTERIORES ADOPTADAS POR EL JEFE DE ESTUDIOS O EL DIRECTOR (Art. 29; Art. 38 y Art. 50 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por Decreto 23/2014, de 12 de junio):

FECHA:/...../.....

EL JEFE DE ESTUDIOS

FDO.:

ANEXO I

**CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL CIUDAD DE ZAMORA**

**PARTE DE INCIDENCIAS
CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA**

REVERSO DEL PARTE DE INCIDENCIAS (ANEXO I)

CONDUCTAS QUE PERJUDICAN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR
(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por Decreto 23/2014, de 12 de junio y Reglamento de Régimen Interior)

ACTUACIONES INMEDIATAS.

Artículo 35. *Actuaciones inmediatas.*

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

Ante la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad, el profesor actuará y utilizará estrategias proporcionales y conducentes a la corrección de la conducta del alumno. Teniendo en cuenta que debe quedar garantizado en control del alumno, el profesor podrá optar por:

- Retener al alumno fuera del aula, al lado de la puerta de la misma, durante el tiempo que estime conveniente, y siempre que pueda controlar tal situación.

- En caso de alumnos menores de edad, privados de entrar en clase por falta de puntualidad, o que se les expulse durante la sesión de clase, serán enviados al Aula de Convivencia donde permanecerán bajo la tutela del profesor de guardia o del Jefe de Estudios. Los alumnos permanecerán en el Aula realizando el trabajo impuesto por el profesor que los envió. Para evitar interrupciones en las clases, los alumnos derivados al Aula de Convivencia, serán acompañados por el delegado o subdelegado de clase, que informara al profesor que imparte clase de las posibles incidencias, con el fin de asegurar que no abandonan el centro, en cuyo caso se comunicará tal circunstancia a los padres o tutores de forma inmediata.

- En último extremo, podrá enviar al alumno a Jefatura de Estudios o requerir la presencia del Jefe de Estudios que decidirá la forma de proceder.

d) Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

ARTÍCULO 37. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

ARTÍCULO 48. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

ANEXO II

AULA DE CONVIVENCIA

**CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL CIUDAD DE ZAMORA**

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO

FECHA: ____/____/2____

HORAS	ALUMNO /A	GRUPO	CON TAREAS (SI/NO)	HACE LAS TAREAS (SI/NO)	PROFESOR /A QUE LO ENVÍA	OBSERVACIONES PROFESOR /A DE GUARDIA (NOMBRE Y FIRMA)
1ª						
2ª						
3ª						
RECREO						
4ª						
5ª						
6ª						

ANEXO II

<p>CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CIUDAD DE ZAMORA</p>	<p><u>AULA DE CONVIVENCIA</u> <u>REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO</u></p>	<p>FECHA: ____/____/2____</p>
--	---	-------------------------------

ANEXO III

PLAN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

PLAN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

1. La mediación escolar.....	3
2. Características de la mediación escolar.....	3
3. Objetivos.....	3
4. Etapas previas a la implantación del plan de mediación.....	4
5. Cuando aplicar la mediación.....	4
6. Fases de la mediación escolar.....	7
7. Puesta en marcha de la mediación.....	8
8. La formación de mediadores/as escolares.....	9
9. Funciones de los mediadores	9
10. Procedimiento de la mediación escolar en el centro	9
- Inicio de la mediación	9
- Selección de los mediadores	10
- Premediación	10
- Mediación	10
- Informe, seguimiento y revisión	11
11. Marco normativo y mediación	11
12. Modelos	11
Modelo 1: Contrato de mediador.	
Modelo 2: Autorización para formar parte del equipo de mediadores.	
Modelo 3: Acogimiento a medidas de mediación.	
Modelo 4: Acuerdo de confidencialidad.	
Modelo 5: Informe de premediación.	
Modelo 6: Guía para la sesión de mediación.	
Modelo 7: Sesión de mediación.	
Modelo 8: Acuerdo de mediación.	
Modelo 9: Revisión del conflicto.	
Modelo 10: Informe sobre falta de acuerdo o incumplimiento de acuerdos.	

1. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una estrategia de resolución pacífica de conflictos, una forma de abordar los conflictos entre dos o más personas de la comunidad escolar, contando con la ayuda de una tercera, denominada mediador, que previamente se ha formado como tal. Se trata de un proceso voluntario y confidencial.

Se considera importante la sensibilización de los diferentes sectores de la comunidad educativa: familias, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios y demás agentes educativos del entorno a quienes se invita a formarse como mediadores.

La mediación escolar se sitúa pues en este marco de referencia preventivo, de mejora de la convivencia, basada en el diálogo y la participación, en la mejora de las relaciones interpersonales y en la formación-trasformación personal; que nos ayudará a crear nuevas redes y nuevas estructuras propias del centro para la gestión de los conflictos.

Así destacamos aspectos positivos de la mediación como son:

- **Promover soluciones satisfactorias** entre las personas implicadas evitando que se manifiesten posturas antagónicas de ganador- perdedor.
- **Fomentar entre los alumnos** el cumplimiento de normas y acuerdos tomados en el proceso, los compromisos.
- **Suscitar la participación**, responsabilidad, creatividad y comunicación.
- **Generar capacidad** para tomar decisiones.
- **Impulsar el trabajo** en equipo.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

Los procesos de mediación deben respetar los siguientes aspectos básicos:

- Es una estrategia pacífica.
- Es voluntaria, tanto para las partes como para el mediador o mediadora.
- Es confidencial., los asuntos tratados no pueden ser divulgados por las partes ni por el mediador o mediadora.
- Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
- En ella se favorece la comunicación y la colaboración entre las personas.
- A través de ella los/las mediadores/as facilitan el encuentro.
- Es un proceso educativo y transformador de las personas.
- Es una estrategia de formación de toda la comunidad escolar.
- Confiere protagonismo a las partes. El acuerdo a través del cual se resuelva el conflicto depende exclusivamente de la voluntad de las partes. El mediador o mediadora no está autorizado para imponerlo.

3. OBJETIVOS

El Plan de Mediación Escolar en el CIFP Ciudad de Zamora se orienta a la mejora de la convivencia y pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Educar en la tolerancia y en el respeto
- Facilitar un ambiente más distendido en el centro educativo.
- Favorecer la preocupación por los demás.
- Buscar estrategias para solucionar los problemas de forma no violenta.
- Mejorar las habilidades sociales.
- Favorecer la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa
- Buscar otras alternativas a las sanciones reglamentarias.
- Ayudar a que haya una mayor implicación de la comunidad educativa en el centro escolar.
- Favorecer que haya una mayor responsabilidad en el alumnado (se implican en el funcionamiento del centro).
- Estimular el pensamiento reflexivo.
- Aprender a afrontar la realidad.
- Favorecer el autoconocimiento y el control de las emociones
- Desarrollar la creatividad y las habilidades para buscar soluciones.
- Disminución de los conflictos en el centro
- Disminuir el número de expedientes disciplinarios.

4. ETAPAS PREVIAS A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE MEDIACIÓN

Una vez se haya decidido incorporar el plan de mediación en la gestión de los conflictos en el centro, es necesario realizar una labor de promoción del mismo, como estrategia de resolución pacífica de conflictos, con el objetivo de que la comunidad escolar apueste por su utilización en la gestión de los problemas que puedan surgir en la convivencia diaria del centro

Las etapas previas a su desarrollo son las siguientes:

A. Con el profesorado:

1. Informar:

Sobre la normativa de convivencia, con especial atención al capítulo IV del Decreto 51/2007 de derechos y deberes de los alumnos, referido a la mediación.

2. Formar:

- Coordinador de convivencia: Deberá ser la primera persona del centro formada en Mediación.

- Equipo de Convivencia: El coordinador de convivencia intentará crear un grupo de profesores que deseen implicarse en el desarrollo del plan la convivencia en del centro, y en la incorporación de la mediación en base al decreto de derechos y deberes. A este grupo podrán incorporarse también alumnos.

- Formación del profesorado: En estrategias para la mejora de la convivencia escolar, y específicamente en mediación.

B. Con la comunidad educativa:

1. Informar:

- Alumnos: las sesiones de tutoría podrán servir para explicar el plan de convivencia del centro e introducir aspectos relacionados con la Mediación Escolar: definición, características, fases, funcionamiento en el centro, etc.; así como para fomentar alumnos voluntarios para formarse como mediadores.

- Familias: De acuerdo con el Decreto 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos, es necesario la implicación de las familias en los procesos de mediación escolar. Es necesario, entonces, informar a las madres y padres de alumnos menores de edad sobre aspectos relacionados con el plan de convivencia y con la estrategia de la mediación.

- Personal no docente: El coordinador de convivencia informará al personal no docente de centro sobre el plan de convivencia del centro.

2. Formar:

Partiendo del conocimiento previo tanto del plan de convivencia, como de la estrategia de la mediación, se ofrecerá a toda la comunidad escolar la posibilidad de formarse para realizar tareas de mediación en conflictos, en base al artículo 43.c del Decreto 51/2007 de derechos y deberes.

5.- CUANDO APLICAR LA MEDIACIÓN

5.1 ¿Cuándo se puede llevar a cabo la mediación?

a.- En conflictos entre alumnos.

- Motivados por conductas contrarias a las normas de convivencia. Podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

- Motivados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere. Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 41 del Decreto 51/2007.

b.- Entre miembros de la comunidad educativa.

- Cuyas conductas estén en conflicto aunque no hayan perturbado la convivencia del centro, en sus diferentes calificaciones de gravedad, y, sin embargo, los implicados quieran acogerse a esta práctica.

c.- En conflictos que hayan tenido las consecuencias oportunas.

- Después de llevarse a cabo las mismas (incluidas las sanciones), los implicados deseen acogerse a la mediación para prevenir posibles conductas conflictivas..

CASOS MEDIABLES

- Las partes así lo desean y la normativa lo prevé.

- Las relaciones y/o el vínculo son importantes para las partes.

- Necesariamente se comparten espacios comunes entre las partes.

- No existe un desequilibrio especial de capacidades comunicativas y de personalidad entre las partes.

CASOS NO MEDIABLES

- Las partes no desean ir a la mediación.

- Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.

- Falta de confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.

- Se trata de hechos de y notoria gravedad.

En el CIFP Ciudad De Zamora, los tipos de conflictos que se abordarán con la mediación serán preferentemente, los enfrentamientos entre alumnos, porque son más frecuentes y más fáciles de mediar, como son: peleas, insultos, amenazas, malentendidos, rumores o intento de abusos leves

Cabe destacar que la mediación no sustituye al conjunto de normas que el centro ha establecido a través de su Reglamento de Régimen Interior y su Plan de Convivencia, pero sí es un método constructivo para resolver conflictos. La posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución pacífica de conflictos, se plantea como un procedimiento que se agrega al tratamiento de algunos conflictos:

- Como una **medida previa** en aquellos conflictos para los que las normas de convivencia del centro, por alguno de los aspectos de las mismas, prevén algún tipo de sanción.

- Como una **medida para la resolución** de aquellos conflictos en los que no se da una transgresión a ninguna norma de convivencia del centro, pero se ofrece la mediación como una posibilidad de abordarlos de forma pacífica y dialogada.

- Como una **medida posterior**, reparadora, en casos de disfunciones a la convivencia que se abordan según lo previsto en la normativa, pero en los que más allá de las medidas que el centro educativo adopte, se ofrece como una oportunidad de reconstrucción, de reconciliación y de resolución.

5.2.- ¿Cuándo no se puede llevar a cabo la mediación?

En conflictos motivados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro en las que concurren circunstancias agravantes de:

a) Premeditación.

b) Reiteración.

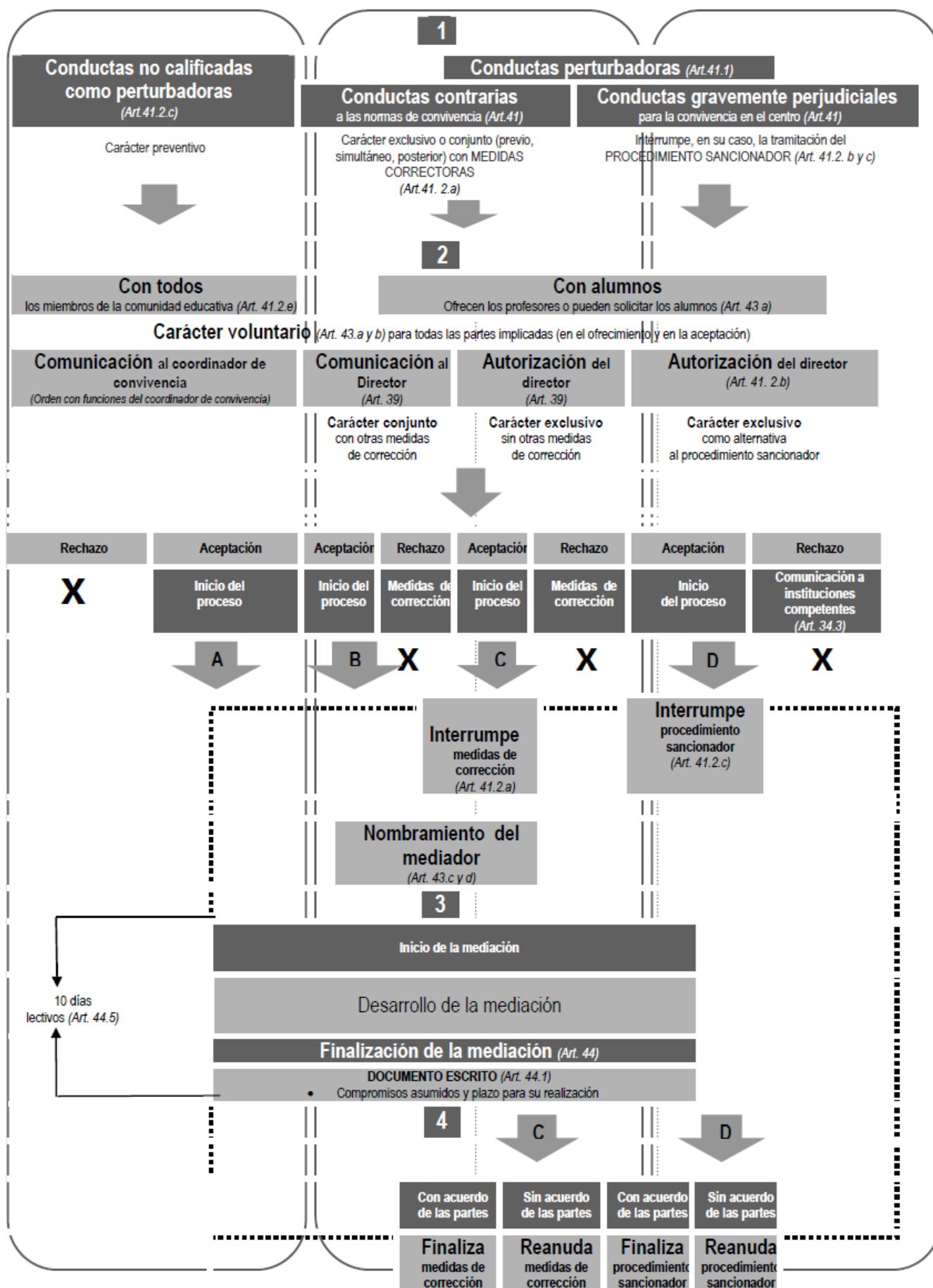
c) Incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Situaciones de alarma social causada por las conductas, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

e) Especial gravedad en los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

f) Publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.3.- La Mediación Escolar según el Decreto 51/2007



6. FASES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La Premediación: En esta fase se realiza una reunión por separado con cada persona en conflicto, en busca de una descarga emocional previa a la mediación conjunta. Se trata de la primera toma de contacto y conocimiento del mediador o mediadores y cada parte. Se explica el mecanismo de la mediación y se hace un relato del conflicto y sus consecuencias.

La Mediación:

1. **Entrada:** Se realizan las presentaciones y se explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
2. **Cuéntame:** cada una de las partes en conflicto relata lo que ha sucedido.
3. **Situar el Conflicto:** Se realiza un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes. Se pueden pedir aclaraciones.
4. **Vías de Solución:** Se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución. Se pide a las personas en conflicto, por parte del mediador o mediadores, que realicen un torbellino de ideas sobre posibles soluciones al conflicto. Buscar intereses comunes.
5. **El Acuerdo:** Se elige una solución, se analiza, y se redacta un acuerdo para su firma. Se pueden explicitar plazos y momentos de revisión o evaluación de su marcha.

En el siguiente cuadro podemos ver, de manera más concreta, algunas de las habilidades y estrategias comunicativas que son necesarias para realizar la mediación, tanto por parte de las personas que tienen el conflicto, como por parte de los mediadores, que deberán ser quienes enfoquen el proceso hacia estos elementos en ambos casos.

FASES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Fases de la Mediación Escolar	PERSONAS EN CONFLICTO	MEDIADORES
PREMEDIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Relatar el conflicto individualmente. Posiciones y percepción de la situación - Realzar una descarga emocional 	<ul style="list-style-type: none"> - Situar el conflicto: ¿dónde, cómo, cuándo? - Buscar las relaciones, los sentimientos, y ver la intención de resolver que tiene las partes - Averiguar que pide cada parte y las posibles soluciones que plantean
ENTRADA	<ul style="list-style-type: none"> - Presentarse y aceptar las normas 	<ul style="list-style-type: none"> - Explicar el proceso y las normas - Crear un clima de diálogo y de confianza - Dar expectativas: es posible solucionarlo
CUÉNTAME	<ul style="list-style-type: none"> - Relatar el conflicto y ser escuchado por el otro - Mantener turnos de palabra - Expresarse en mensajes Yo: sentimientos y percepciones personales 	<ul style="list-style-type: none"> - Escuchar con atención lo que nos cuentan - Mantener las normas de forma educada - Intentar no tomar partido - Controlar los gestos que hacemos y que hacen: nerviosismo, tranquilidad, hostilidad, confianza.....
SITUAR EL CONFLICTO	<ul style="list-style-type: none"> - Separar persona y problema: percibir la estructura del conflicto - Utilizar mensajes Yo - Empatizar - Ponerse al nivel del otro: horizontalidad comunicativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas abiertas y cerradas - Repetir cosas que hemos escuchado para aclararlas - Hablar sobre los sentimientos de cada parte y buscar empatía entre ambas - Resumir la historia del conflicto para aclararlo y estructurarlo - Pasar del yo/tú al "nosotros". Todos colaboramos para la resolución positiva
BUSCAR SOLUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Expresar las demandas, los intereses y las necesidades para una reparación - Generar opciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Resaltar intereses comunes y cosas que han dicho ambas partes. Repetirlas como posibles soluciones - Tener paciencia, creatividad: replantear asuntos sobre los intereses - Realizar una lluvia de ideas de posibles soluciones en caso de estancamiento
EL ACUERDO	<ul style="list-style-type: none"> - Decidir las soluciones y los acuerdos de compromiso - Firmar el acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar si puede realizarse y mantenerse - Redactar en el lenguaje de quien lo ejecutará: entendible por ambas partes - Mantener la imparcialidad en el acuerdo - Realizar un seguimiento del acuerdo

7. PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIACIÓN

1.- La dirección del centro dará a conocer al Claustro el Plan de Mediación y se incluirá en el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Social.

2.- El proceso de puesta en marcha se inicia después de haber desarrollado la fase previa de información a la comunidad educativa así como el procedimiento de actuación y la planificación de formación de mediadores.

3. Presentación del programa de mediación en las aulas

Durante el primer mes del curso escolar, la Orientadora del centro informará a los alumnos sobre definición, características, fases, funcionamiento en el centro y se fomentará a voluntarios para formarse como mediadores, incidiendo en los beneficios de ser mediador para los alumnos y como paso previo a la nominación de alumnos/as candidatos/as. Esta información se planificará por Ciclos Formativos, en colaboración con tutores y profesores de cada grupo.

4. La selección del equipo mediador

La selección adecuada del equipo mediador y su formación, son las dos actuaciones más importantes de la puesta en marcha del Plan de Mediación.

Para ser un/a buen/a mediador/a es conveniente tener una serie de aptitudes o características, como las siguientes:

- Potencial de liderazgo
- Ser respetado/a por sus compañeros/as e inspirar confianza.
- Tener el deseo de ayudar a otros/as alumnos/as.
- Tener capacidad de empatía
- Tener facilidad de palabra.
- Ser paciente y mantener la calma.
- Tener iniciativa.
- Estar dispuesto/a a comprometerse con el plan de mediación durante un curso escolar completo.

Selección de mediadores

La selección de mediadores se realizará entre los alumnos/as que se presenten de forma voluntaria para tal fin.

En la selección de mediadores se seguirá el criterio de Equidad de sexos y ciclos formativos (1º y 2º)

En principio, el número de mediadores no debe ser muy numeroso. Se recomienda que el equipo de mediadores esté compuesto por 5 ó 10 alumnos/as como máximo.

Los mediadores firmarán un contrato (Modelo 1) en el que se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones de formación y tareas de mediación. En caso de alumnos menores de edad, los padres, tutores o representante legales rellenarán la autorización para que el alumno/a forme parte de equipo de mediadores (Modelo 2).

5. La Orientadora del centro realizará la formación de alumnos mediadores. Teniendo en cuenta que los alumnos/as permanecen en el Centro durante el primer curso y dos trimestres de segundo curso, se deberán elegir y formar como mediadores a alumnos/as de primer curso prioritariamente.

El proceso de selección de mediadores y su formación se deberá realizar durante el primer trimestre del curso. En lo sucesivo, la selección y formación de mediadores se podrá alargar hasta el segundo trimestre, ya que empezaremos el curso con mediadores formados en el curso anterior.

La formación se impartirá en horario a convenir por las personas participantes y los responsables de la formación.

6. El equipo de mediación constituido en cada curso tendrá vigencia durante dos cursos escolares. Cada curso, se abrirá la posibilidad a nuevos alumnos/as de primer curso de formar parte del equipo de mediadores una vez que realicen su formación.

7. Serán los profesores, jefes de estudios, director, tutor o Comisión de Convivencia quienes ofrezcan a los alumnos la posibilidad de utilizar la Mediación para solucionar sus conflictos.

8. LA FORMACIÓN DE MEDIADORES/AS ESCOLARES

Según el Decreto 51/2007, artículo 43.c “Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño”.

En nuestro Centro se oferta la posibilidad de ser mediadores únicamente a los alumnos, debido a que el modelo de mediación va dirigido a los conflictos surgidos entre los alumnos/as. Por tanto sólo recibirán formación los alumnos/as elegidos.

Contenidos

1. El conflicto. Sus elementos. Análisis del conflicto
2. Estilos de enfrentamiento al conflicto
- 3.- Técnicas de Resolución de conflictos.
- 4.- La mediación: Fases
- 5.- Función de los mediadores
- 6.- Habilidades para una comunicación eficaz. Las Doce Típicas. Técnicas de escucha.

Metodología

La Metodología planteada se basa en los siguientes principios:

- **Principio de motivación.** Partiendo de los intereses e ideas previas de los alumnos asistentes al taller de formación y motivando para invertir esfuerzo e implicación personal en el programa.
- **Principio de actividad.** Los participantes en el taller de formación serán los protagonistas del mismo, con implicación directa y aportación de opiniones. Dado que se va formar a los alumnos en Mediación como técnica de resolución de conflictos se incluirán dramatizaciones de situaciones y análisis de casos de mediación en contexto educativo.
- **Interacción entre iguales.** Se realizarán actividades que implican trabajo grupal cooperativo, que permita desarrollar habilidades sociales. Se dará especial importancia al conjunto de instrumentos y habilidades de comunicación necesarias para llevar a cabo las sesiones de mediación.

El MATERIAL del programa formativo (**TORREGO, J.C.** “Mediación de conflictos en instituciones educativas” y **BOQUÉ, M.C.** “Tiempo de Mediación”) trabajará conceptos y actitudes que se van a proyectar en el entrenamiento en mediación.

9.- FUNCIÓN DE LOS MEDIADORES

Los mediadores serán controladores del proceso, no de los resultados de la mediación, ya que estos quedan en manos de las partes.

Así pues:

- No asumen la responsabilidad de transformar el conflicto, que corresponde a las partes.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudan a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- Proponen procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones
- No juzgan a las partes.

10. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO

10.1. Inicio de la mediación

El proceso se puede iniciar a partir de alguna de las siguientes situaciones:

1. El conocimiento del conflicto llega a Jefatura de Estudios como consecuencia de la apertura de un parte de incidencia por parte de algún profesor. Después de un primer análisis del caso por parte de la Dirección junto con la Orientadora para determinar si es mediable o no, se ofrece a las partes en conflicto la posibilidad de intentar solucionarlo a

través de la Mediación. En caso de alumnos menores de edad, a los que se les haya abierto expediente sancionador como consecuencia del conflicto y sea posible aplicar la mediación, los padres, tutores o representante legales rellenarán el Modelo 3: Acogimiento a medidas de mediación.

2. Cualquier persona, incluso los implicados, informa a Dirección, Jefatura de Estudios, la Orientadora o el tutor, de un conflicto que existe entre dos personas del centro. Después de un primer análisis del caso por parte de la Dirección junto con la Orientadora para determinar si es mediable o no, se procede igual que en el punto anterior.

10.2. Selección de los mediadores/as

Las labores de mediación las realizarán preferentemente los alumnos/as mediadores que forman parte del Equipo de Mediación. En el caso de que no exista un Equipo de Mediación, el Coordinador de Convivencia, que será la Orientadora, se encargará de realizar los procesos de mediación, en base a la *ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León*, donde en su apartado 3.d. se especifica que una de sus funciones será: *“Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor”*.

Los mediadores trabajarán en parejas, preferentemente de ambos sexos, ya que esto ayuda en un mejor control del proceso de mediación, dota de tranquilidad a los mediadores, y facilita captar percepciones distintas del conflicto y del proceso mediador que ayudarán en la resolución final.

El coordinador del Equipo de Mediación, que será la Orientadora, adjudica el caso a dos mediadores teniendo en cuenta factores de experiencia, nivel educativo, edad de las personas en conflicto, posibles incompatibilidades con el caso o con las personas, horarios de clase, exámenes, etc.

Desde ese momento, los mediadores seleccionados se encargarían de continuar con las siguientes fases: comunicación a las partes, citar para la premediación, citar para la mediación, citar para el seguimiento.

Si durante este proceso alguno de los mediadores no cumple sus funciones o entra en conflicto con alguna de las partes no podrá seguir en el mismo, procediéndose a la selección de otro mediador entre los ya elegidos.

10.3. Premediación

Los mediadores se hacen responsables del caso, estudiando las primeras versiones escritas del conflicto y poniéndose de acuerdo con las personas implicadas sobre el día en que realizarán la primera reunión por separado con cada parte (premediación), que será durante el tiempo de un recreo (30 minutos). Las partes en conflicto y los mediadores rellenarán el Modelo 4: Acuerdo de confidencialidad.

Estos aspectos serán gestionados desde el Departamento de Orientación y la Orientadora estará presente en estas primeras reuniones de Mediadores con las partes en conflicto.

En esta fase del proceso los Objetivos se concretan en:

- Hablar con las partes por separado para determinar si la mediación es apropiada para el caso, es decir, que las partes expresen su aceptación a resolver su problema con la intervención de un mediador y que manifiesten su voluntad de colaborar en el proceso.
- Hacer a grandes rasgos la configuración general del conflicto.
- Determinar si son necesarias otras actuaciones previas a la mediación: Nuevas entrevistas personales, hablar con otras personas relacionadas con el conflicto que sean determinantes para su resolución (no para esclarecer los hechos o buscar la verdad), consultar normativa o RRI que pueda afectar al acuerdo,...
- Descargar las emociones asociadas al conflicto para que puedan ir a la mediación con menos tensión y para generar confianza en las partes.

Los mediadores rellenarán el Modelo 5: Informe de premediación

10.4. Mediación

El mediador o los mediadores, decidirán los tiempos y los espacios en los que se realizará la mediación. Deberán comunicárselo a las partes implicadas y a todas aquellas personas que puedan verse afectadas por la utilización de esos tiempos y espacios. El proceso de mediación seguirá las fases marcadas en el cuadro que figura en el punto 6 fases de la mediación escolar.

Es importante causar el menor trastorno posible en la dinámica del centro y en la marcha de las clases. Puede que sea necesario sacar a los alumnos-as del aula en una hora lectiva y esto deberemos tenerlo en cuenta para coordinar bien el

proceso. No siempre utilizar las horas del mismo profesor o materia, no siempre las tutorías, etc. Es en este nivel donde la labor del coordinador-a es de una importancia vital para el buen funcionamiento y aceptación del sistema.

El espacio del centro destinado a los procesos de mediación será la Sala de Juntas de la 1ª planta.

A partir de este momento las partes en conflicto se reúnen con los dos mediadores y comienzan el proceso de la mediación, que será de una sola sesión, siguiendo las fases que hemos visto anteriormente: entrada, cuéntame, situar el conflicto, buscar soluciones y el acuerdo.

Por último es de suma importancia dotar al proceso de una total confidencialidad y que además sea evidente y notoria para toda la comunidad escolar.

En esta fase se seguirá el guión del Modelo 6: Guía para la sesión de mediación, y rellenarán el Modelo 7: Sesión de mediación.

10.5. Informe, seguimiento y revisión

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución (Modelo 8: Acuerdo de mediación)

2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora remitirá el acuerdo alcanzado al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. Para comprobar que se están cumpliendo los acuerdos alcanzados, se realizará una sesión de revisión del conflicto en la que los mediadores rellenarán un informe de revisión (Modelo 9), y en caso de incumplimiento procederán de acuerdo con el punto siguiente.

4. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia (Modelo 10: Informe sobre falta de acuerdo o incumplimiento de acuerdos), según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007.

5. En los casos de apertura de expediente, cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas a los alumnos implicados en el conflicto objeto de mediación, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

6. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

11. MARCO NORMATIVO Y MEDIACIÓN

- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León –BOCyL del 13 de junio de 2014

- Documentos de apoyo que la Consejería de Educación ha elaborado para facilitar su puesta en marcha:

* Manual de apoyo -1. "Decreto 51/2007: aspectos generales y procedimiento sancionador.

* Manual de apoyo -2. "Decreto 51/2007: La mediación y proceso de acuerdo reeducativo".

- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros Educativos de C. y L.

12. MODELOS

Modelo 1: Contrato de mediador.

Modelo 2: Autorización para formar parte del equipo de mediadores.

Modelo 3: Acogimiento a medidas de mediación.

Modelo 4: Acuerdo de confidencialidad.

Modelo 5: Informe de premediación.

Modelo 6: Guía para la sesión de mediación.

Modelo 7: Sesión de mediación.

Modelo 8: Acuerdo de mediación.

Modelo 9: Revisión del conflicto.

Modelo 10: Informe sobre falta de acuerdo o incumplimiento de acuerdos.



MODELO 1

CONTRATO DE MEDIADOR ENTRE IGUALES

Yo, _____ mediador del CIFP Ciudad de Zamora, para los cursos académicos _____, me comprometo a:

- Acudir a las reuniones de mediación en el horario que se establezca..
- Asistir al curso de formación interna que tendrá lugar en nuestro centro en el horario que se determine. La ausencia a alguna sesión de este curso, significará la falta de preparación para mediar y, por lo tanto, la NO pertenencia al Equipo de Mediadores.
- Seguir las indicaciones dadas por el Equipo de Mediación.
- Cumplir los Principios Básicos de la Mediación.

Y como referente que soy para el resto del alumnado, me comprometo además a:

- Tener un comportamiento correcto, basado en las normas de convivencia del centro.
- Colaborar a que exista un buen ambiente en mi aula y clase.
- Participar en todas las actividades del Centro, relacionadas con la convivencia, para las que sea requerido.
- Denunciar cualquier situación de conflicto que se dé tanto dentro como fuera del aula.

Zamora, a ____ de _____ de 2____

El Director del Centro

El Alumno/a Mediador

Fdo: _____

Fdo: _____



MODELO 2

AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE MEDIADORES (CARTA A FAMILIAS)

Estimados padres/madres:

El Centro Integrado de Formación Profesional Ciudad de Zamora, pretende favorecer un buen clima de convivencia en las aulas y en el centro, desarrollando nuevos recursos y procedimientos que puedan contribuir a resolver los posibles conflictos de convivencia. Con esta finalidad, se pone en marcha el **Proyecto de Mediación Escolar** entre alumnos.

La **Mediación** es un método de resolución de conflictos, en el que las partes enfrentadas, recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio.

Consideramos que la introducción de técnicas de resolución de conflictos en los centros educativos, es una forma de educar en valores. Desde esta perspectiva, se considera el conflicto como un hecho cotidiano en la vida y una oportunidad constante de aprender.

En este sentido, el profesorado de este centro quiere impulsar la formación de un **Equipo de Mediación entre Alumnos** que participe en la resolución cooperativa de los conflictos y ayude a promover una cultura de diálogo y cooperación.

Este Proyecto implica la creación de **Equipos de Mediación**, compuestos por alumnos del Centro, que posean las habilidades y características propias de un mediador: liderazgo, empatía, capacidad analítica, asertividad, capacidad de escucha, respeto, tolerancia, responsabilidad, seguridad en sí mismo.... etc.

La función principal del Equipo de Mediación es intervenir en las posibles mediaciones que se requieran en el centro. Para ello, contará con el control y seguimiento de profesores responsables del proceso dentro del Centro, que prestarán su apoyo en todo momento.

Al mismo tiempo, este Proyecto formará a los alumnos en habilidades sociales, estrategias de ayuda, comunicación y liderazgo. Esta formación se realizará tanto de manera específica (un curso de formación), como en el seguimiento que a lo largo del año se realizará a los alumnos.

Les comunicamos que **su hijo/a ha sido seleccionado/a para formar parte de este equipo** y precisamos de su autorización para incluirlo/a como miembro del Equipo de Mediadores.

Adjuntamos información sobre la fase de formación del curso y la autorización para que su hijo/a pueda participar en la misma, rogándole encarecidamente su remisión, antes del día ___ de _____.

Agradecemos la participación y disponibilidad de su hijo/a, y quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente

Coordinador de Convivencia

Director



AUTORIZACIÓN

SI

NO

AUTORIZO a mi hijo/a

alumno/a del curso

del Centro Integrado de Formación Profesional Ciudad de Zamora, a formar parte del Equipo de Mediadores del centro y a asistir a la formación los días _____ de _____ de 2____, en el citado centro educativo.

Nombre del padre/ madre:

Firma:

En, a de de 2.....



MODELO 3

ACOGIMIENTO A MEDIDAS DE MEDIACIÓN

D. / como(padre, madre, tutor/a), del alumno
D..... de Curso de
....., al que se le ha incoado un expediente sancionador,
MANIFIESTAN su disposición a acogerse a las medidas de Mediación establecidas en el CAPÍTULO IV,
conforme a lo establecido en el artículo 41.2.b del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los
derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo,
y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En....., a de 2.....

Fdo:

Sr./Sra. Director/a del centro



MODELO 4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Nosotros:

Nombre y apellidos del alumno/a:.....

Nombre y apellidos del alumno/a:.....

y los mediadores:

.....

.....

NOS COMPROMETEMOS

1. A guardar secreto sobre lo dialogado durante el proceso de mediación y a no comentar nada de las conversaciones mantenidas con los mediadores o la otra parte del conflicto, con otras personas.
2. A ser lo más sinceros posibles para que la mediación sea efectiva y se pueda solucionar el problema.
3. A respetar el turno de palabra tanto en las reuniones que se realicen por separado como en las reuniones conjuntas.
4. A no utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar e insultar a otros.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO

....., a de de 20.....

.....
Firmas de los implicados en el conflicto

.....
Firmas de los mediadores



MODELO 5
INFORME DE PREMEDIACIÓN

Resume el conflicto en pocas palabras:

--

Rellena las siguientes casillas:

Elementos	Parte "A" – Nombre y Apellidos:	Parte "B" – Nombre y Apellidos:
<p>Protagonistas: ¿Quiénes son los protagonistas? ¿Qué influencia ejercen terceros?</p>		
<p>Relación: ¿Qué relación tiene A con B y viceversa? (Poca relación/ Mucha relación, Confianza/ Desconfianza, Amistad/ Hostilidad, Huida/ Enfrentamiento, Calma/ Emocionalidad</p>		
<p>Sentimientos: ¿Cómo se sienten?</p>		
<p>Proceso y momento del conflicto: ¿Cuánto tiempo lleva el conflicto? ¿El conflicto está: polarizado, enquistado, relajado, latente? ¿Otros?</p>		



<p>Valores: ¿Cuáles son sus valores?</p>		
<p>Intereses. Necesidades: ¿Qué les interesa resolver fundamentalmente? ¿Por qué o para qué lo piden?</p>		
<p>Posiciones: ¿Qué posición tienen, qué demandan?</p>		
<p>Soluciones: ¿Qué proponen para resolverlo?</p>		

FECHA.....

EL MEDIADOR/A

EL MEDIADOR/A

Fdo.:

Fdo.:



MODELO 6
GUÍA PARA LA SESIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

1. Presentación y explicación del proceso (*crear clima*)

Inicio de la sesión de mediación, los mediadores comentarán algunos aspectos del desarrollo; establecimiento de una serie de normas que se deben cumplir durante el proceso.

Mirando a cada una de las personas

- ¡Buenos días! Nos llamamos ysomos los mediadores/ as.
- Habéis decidido voluntariamente venir a mediación para solucionar el problema que tuvisteis.
- Vuestros nombres son
- Para poder ayudaros mejor, tenemos que establecer una serie de normas para esta sesión, que todos debemos respetar. Las normas son las siguientes:
 - Se establecerán turnos de palabra para contar el problema que habéis tenido.
 - Mientras que uno habla el otro permanecerá en silencio escuchándole. No se puede interrumpir el discurso de la otra persona. Vais a tener el mismo tiempo para intervenir.
 - No está permitido: dar voces, insultarse, menospreciarse, utilizar motes, etc.
 - No se consentirá ningún tipo de agresión.
 - Lo que hablemos es totalmente confidencial y no deberá salir de este espacio.

Mirando a cada una de las personas

- ¿Habéis entendido las normas?
- Si estas normas no se cumplen en algún momento, podremos dar por finalizado el proceso.

Los/as mediadores/as comentarán algunos de los aspectos de su papel en el proceso de la mediación:

- Nosotros no somos jueces, somos mediadores-as.
- No haremos juicios de valor ni de las personas ni de las opiniones.
- No os vamos a decir lo que tenéis que hacer.
- Nuestras intervenciones servirán para clarificar el problema.
- Trataremos de que lleguéis a un acuerdo.
- Nosotros/as no vamos a definir la verdad, no vamos a valorar lo sucedido, no vamos a aconsejaros sobre lo que tenéis que hacer.
- Si lo creemos necesario, y todos estamos de acuerdo, podemos realizar alguna sesión individual con cada uno/a de vosotros/as.

2. CUÉNTAME (*Cada una de las partes cuenta su visión del conflicto*)

Les daremos el tiempo necesario en una primera intervención. En las siguientes, se puede limitar el tiempo si vemos que se alarga mucho.

Se invitará a que cada una de las partes cuente lo sucedido, cómo lo ha vivido, los sentimientos que le produjo esta situación, qué ha significado para él/ella.....Intentando que lo cuente con Mensajes YO.

Dirigiéndose a una de las personas:

Por favor ¿puedes contarnos lo que sucedió.....?



- Una vez que haya intervenido una persona, se le pedirá a la otra que haga lo mismo.
- Es muy importante que, en este momento, no se interrumpan y escuchen el relato de la otra persona en silencio.

Se anota lo que expresa cada persona en relación con lo sucedido.

¿Queréis añadir alguna cosa más a lo que habéis contado?

3. SITUAR EL CONFLICTO (*Escucha Activa / Hacer Preguntas / Empatía*)

En esta fase lo que vamos a intentar identificar y aclarar el conflicto, conocer el problema que han tenido en profundidad y lo que puede haber significado para cada uno/a de ellos/as.

Se utilizarán las técnicas aprendidas en la formación de mediadores:

Mirar, asentir y mostrar interés: *ESCUCHA ACTIVA*

- ¿Nos puedes aclarar un poco más lo referido a.....? : *CLARIFICAR*
- ¿Lo que quieres decir con.....es que.....? : *PARAFRASEAR* (preguntas abiertas para buscar sentimientos)
- Por favor, dinos como te sentiste en el momento en que.....*MENSAJES YO*
- ¿Entonces, en ese momento, sentiste que...?: *REFLEJAR* sentimientos
- ¿Lo que quieres decir en resumen es que.....?: *RESUMIR*
- ¿Cómo te sentirías tú si a ti te hubiese pasado lo mismo? Buscar *EMPATÍA*

Paciencia; Creatividad; Replantear Asuntos; Estructurar el Conflicto

Se anota lo que expresa cada persona en relación con las preguntas anteriores.

4. BUSCAR SOLUCIONES (*Resumir*)

Los mediadores hacen un resumen de ambas posiciones y sobre todo de los intereses de cada parte, dejando clara la estructura del conflicto y los elementos positivos comunes.

Nos informaremos de hasta donde están dispuestos a llegar en el acuerdo cada una de las partes.

- ¿Cómo piensas tú que esto puede resolverse?
- ¿Qué cosas deberían cambiar para ello?
- ¿Qué crees que puedes hacer tú para ayudar a solucionar este problema?
- ¿Estarías dispuesto a?
- ¿Qué podría pasar si no encontramos una solución?
- ¿Se os ocurre alguna idea para solucionar esto? (Posible *LLUVIA DE IDEAS*, si el proceso se estanca)

- Resaltar los puntos favorables a los que hayan llegado en la fase anterior
- Buscar *INTERESES* comunes y alejarse de *POSICIONES* inamovibles
- Ser creativos y pacientes en la búsqueda de soluciones

5. EL ACUERDO

Se resumen los posibles acuerdos a los que han llegado las dos personas en conflicto.



MODELO 7
SESIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

2. Presentación y explicación del proceso.

Ver Modelo 6: Guía para la sesión de mediación.

2. CUÉNTAME *(Cada una de las partes cuenta su visión del conflicto. Anotar lo que expresan)*

PERSONA 1 (Indicar su nombre):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PERSONA 2 (Indicar su nombre):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. SITUAR EL CONFLICTO *(Escucha Activa / Hacer Preguntas / Empatía)*

Intentar identificar y aclarar el conflicto, conocer el problema que han tenido en profundidad.

PERSONA 1 (Indicar su nombre):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



PERSONA 2 (Indicar su nombre) :

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. BUSCAR SOLUCIONES *(Resumir)*

Resumen de ambas posiciones, intereses de cada parte, elementos positivos comunes y hasta donde están dispuestos a llegar en el acuerdo cada una de las partes.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. EL ACUERDO *(Resumir los posibles acuerdos a los que han llegado las dos personas en conflicto)*

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA.....

EL MEDIADOR/A

EL MEDIADOR/A

Fdo.:

Fdo.:



MODELO 8
ACUERDO DE MEDIACIÓN

Nosotros,.....
..... como partes implicadas y
..... como mediadores del CFP Ciudad de Zamora, estamos de acuerdo
en reunirnos para solucionar el siguiente conflicto:

Los implicados en el conflicto llegamos a los siguientes acuerdos para mejorar la relación deteriorada:

Parte A:

Parte B:

me comprometo a:

me comprometo a:

- 1.....
.....
.....
2.....
.....
.....
3.....
.....
.....

- 1.....
.....
.....
2.....
.....
.....
3.....
.....
.....

Ambos nos comprometemos a:

Los mediadores del CFP Ciudad de Zamora nos comprometemos a:

- 1. Mantener la confidencialidad sobre esta mediación.
2. Supervisar el cumplimiento de este acuerdo.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los acuerdos establecidos, nos comprometemos a reunirnos en el momento en que este hecho se produzca y restablecer las condiciones necesarias para resolver el conflicto definitivamente. Y, en prueba de conformidad lo firmamos en....., a..... de..... de 20.....

Firmas de los implicados en el conflicto:

Firma: Firma:

Firmas de los mediadores:

Firma: Firma:

(Opcional: Firma del Coordinador de Convivencia del Centro)

Firma:



MODELO 9
REVISION DEL CONFLICTO

→ ¿Cuánto tiempo ha pasado desde que fuisteis mediados?

→ ¿Continúa vuestro problema?

→ ¿Ha surgido algún otro problema entre vosotros?

→ ¿Has cumplido tus compromisos? ¿Todos?

→ ¿Cuál es ahora la relación entre vosotros?

→ ¿Cómo ha ido la entrevista de revisión?

→ ¿Crees que es necesaria una más?

....., a..... de..... de 20.....

Firmas de los implicados en el conflicto:

Firma:

Firma:

Firmas de los mediadores:

Firma:

Firma:



MODELO 10

INFORME SOBRE FALTA DE ACUERDO O INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE MEDIACIÓN

En relación con el conflicto entre:

Parte A. Alumno: Grupo:

Parte B. Alumno..... Grupo:

Comunicado o solicitado con fecha: se informa de los siguiente:

FALTA DE ACUERDO

No se ha llegado a ningún acuerdo por los siguientes motivos.

.....
.....
.....
.....

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ALCANZADOS.

A.- Alegaciones de las partes en conflicto:

Alegaciones Parte A:

.....
.....
.....

..... Firma:

Alegaciones Parte B:

.....
.....
.....

..... Firma:

B.- Observaciones de los mediadores:

.....
.....
.....
.....

....., a..... de..... de 20.....

Firmas de los mediadores:

Firma: Firma:

(Entregar al Director del Centro)